#Asesorías #Litigios #Negociaciones #Auditorías #Capacitaciones

CONFERENCIA

La UGPP - Fiscalización

Eisenhower Gallego Sotelo
Lawyer Partner Senior at Sescol T&L
Especialista en Derecho Tributario

Organiza:

ACCOUNTER

Invitado:

SESCOL
TAX & LEGAL
ABOGADOS Y
CONSULTORES

LOS BENEFICIOS PAEF
RESTITUCIÓN DE VALORES

SESCOL
TAX & LEGAL

Introducción – Beneficios PAEF

Con ocasión de las órdenes de restricción de movimiento adoptadas por el Gobierno Nacional de Colombia durante el año 2020 con el fin de evitar la propagación del COVID 19, dispuso igualmente la creación de una serie de beneficios dirigidos a los empleadores para que estos mantuvieran los puestos de trabajo que por imposibilidad de la movilidad de los trabajadores y de las empresas a la realización de actividades estaba en un alto riesgo de perderse.

Para cumplir dicho objetivo, el Gobierno Nacional, por medio de los Decretos 639 del 08 de mayo de 2020 y 815 del 04 de junio de 2020, creó un beneficio denominado PAEF el cual consistía en reconocer una subvención a los empleadores por el hecho de mantener en su nómina aquellos trabajadores que habían estado vinculados durante el mes de febrero de 2020.

Normas Aplicables – Beneficios PAEF

Artículo 2 Decreto 638 de 2020 modificado artículo 1 del Decreto 677 de 2020 y artículo 2 del Decreto 815 de 2020 adicionado por el artículo 2 de la Ley 2060 de 2020. En esta norma se deja plasmada la posibilidad que los beneficiarios para acceder al PAEF siempre y cuando demuestren su necesidad, demostrando una disminución en sus ingresos en más del 20%.

Artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020. En esta norma, el Ministerio de Hacienda establece el procedimiento para la identificación de la reducción del 20% en los ingresos. En dicha norma se deja claro que las personas interesadas en acceder al beneficio deberán comparar los ingresos obtenidos durante el mes anterior a la fecha de la solicitud, frente a los ingresos del mismo mes, del año inmediatamente anterior. Así mismo, incluye una opción adicional, consistente en comparar los ingresos obtenidos durante el mes anterior a la fecha de la solicitud frente al promedio aritmético de los ingresos obtenidos durante los meses de enero y febrero de 2020.

En la mencionada norma se indica que para tomarlos en cuenta se deberán considerar las reglas de realización de los ingresos, de acuerdo a los marcos normativos contables vigentes en Colombia.

Normas Aplicables – Fiscalización UGPP Resolución 1145 de 2021

ARTICULO TERCERO: TÉRMINO DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN: Las labores de fiscalización respecto de los beneficiarios que recibieron aportes del PAEF y que no se podrán postular a la extensión dispuesta en el artículo 21 de la Ley 2155 de 2021 comenzará a regir a partir del 1 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de esa misma Ley.

Para los aportantes que se identifiquen como potenciales beneficiarios de las nuevas postulaciones de que trata el artículo 21 de la Ley 2155 de 2021, el plazo comenzará a regir cuatro (4) meses después del cierre del último ciclo de postulación, de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; fecha máxima para que la UGPP adelante los reprocesamientos y validación de errores operativos, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo: El término señalado en el inciso primero del presente artículo aplicará para los beneficiarios que se postularon en forma concurrente al Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF y al Programa de Apoyo para el pago de la Prima de Servicios -PAP. Para los beneficiarios que únicamente se postularon al Programa de Apoyo para el pago de la Prima de Servicios -PAP, las labores de fiscalización continuarán conforme al término establecido en el parágrafo 5 del artículo 8 del Decreto Legislativo 770 de 2020, modificado por el artículo 11 de la Ley 2060 de 2020, esto es cuatro (4) años contados a partir de la finalización del Programa, es decir, a la culminación de los reprocesamientos y validación de errores operativos.

El artículo 21 de la Ley 2155 de 2021 inicialmente esta institudo hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que por Decreto se pueda extender hasta el 31 de diciembre de 2022.

Recuerden máximo hasta 50 trabajadores.

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Normas Aplicables – Fiscalización UGPP

"(…) Recuerde que, si no envía la información en el término establecido y en las condiciones de completitud, exactitud y calidad solicitadas, la UGPP expedirá pliego de cargos solicitando la restitución de los aportes estatales girados junto con los intereses de mora y la respectiva sanción, según lo establecido en las Resoluciones 1145 del 8 de noviembre de 2021 y 1323 del 1º de agosto de 2022, (…) Tenga en cuenta el plazo indicado en el requerimiento de información para la entrega completa y oportuna de la información, ya que este no es prorrogable. (…) ¡"

ARTICULO CUARTO: ACCIONES PERSUASIVAS. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2155 de 2021, si la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales UGPP cuenta con indicios de que los recursos fueron recibidos sin el cumplimiento de los requisitos legales, podrá adelantar acciones persuasivas por un término de quince (15) meses, conforme con la política de cobro adoptada por la entidad, con la finalidad de obtener la restitución voluntaria de los recursos, sin que durante este etapa haya lugar a la liquidación de intereses moratorios, ni de sanción.

Para los aportantes que se identifiquen como potenciales beneficiarios de las nuevas postulaciones de que trata el artículo 21 de la Ley 2155 de 2021, la Unidad podrá adelantar acciones persuasivas en cualquier momento una vez cuente con el indicio de que los recursos fueron recibidos sin el cumplimiento de los requisitos legales, sin que exceda el término de quince (15) meses contados a partir de la finalización del programa y sin que durante este etapa haya lugar a la liquidación de intereses moratorios, ni de sanción.

Los beneficiarios que restituyan voluntariamente los recursos dentro del término señalado en esta disposición sin que hayan sido objeto de acción persuasiva y hasta antes del inicio del proceso de fiscalización, no estarán obligados a liquidar ni pagar intereses moratorios y sanción.

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Normas Aplicables – Sanciones Devolución Improcedente – Par. 3 del artículo 4 del Decreto 639 de 2020

Artículo 670 del E.T. Esta norma contempla las sanciones que se imponen a los contribuyentes en aquellos casos en que obtienen devoluciones y que después resultan improcedentes, las sanciones van desde el 10% del valor devuelto cuando se haga de manera voluntaria y del 20% cuando la administración modifica o rechaza el saldo a favor.

Si se demuestra que hubo falsedad en documentos, se puede ordenar una sanción de hasta el 100% del monto.

Principio de Seguridad Jurídica

Se hace evidente tanto en la etapa persuasiva de fiscalización y en la posterior y consistente en la ejecución de las sumas que sin fundamentos fácticos son determinadas por la UGPP.

EJEMPLO para PAEF: *La UGPP dentro de los procesos aleatorios de fiscalización, remite un oficio persuasivo en donde le indica a la empresa que, revisada la información que fue remitida, se llegó a la conclusión que la empresa no cumplía con el requisito de la reducción de los ingresos.*

Para efectos de lo anterior, resulta pertinente traer a colación y a manera de ilustración, los oficios y actos por medio de los cuales, dicha entidad, infunde terror al contribuyente y en uso de argumentos de autoridad crea y aplica un procedimiento por fuera de la ley, veamos:

Asunto: Aviso Restitución de Aportes
Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF

Respetado(s) señor(es):

El Gobierno Nacional creo el Programa de Apoyo PAEF el cual busca proteger el empleo formal del país durante la crisis generada por el COVID – 19. Con el desarrollo del programa se ha logrado disminuir los efectos adversos de la pandemia logrando que más 140mil empleadores se hayan visto beneficiados con un apoyo monetario para el pago de la nómina de sus trabajadores.

En aras de proteger los recursos públicos entregados en el marco de este programa, La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, en aplicación del parágrafo 5 del artículo 1 del Decreto 677 de 2020[1] realizó una primera verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al PAEF, en la que encontró indicios de que usted no cumplió con el siguiente requisito:

- *Disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.*

Para efectos de validar este requisito, se tomó como referencia la información remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el formulario 350 – Declaración de Retención en la Fuente, para cada ciclo de postulación.

Mediante este aviso persuasivo queremos solicitarle que revise en detalle el cumplimiento del (los) requisito(s) señalado(s) y de confirmar dicho incumplimiento realice de manera voluntaria la restitución[2] de los recursos estatales que le fueron entregados en la(s) postulación(es) de:

Mes de la postulación	Mes de Ingreso	Valor por restituir
MAY 20	ABR 20	$ 40.716.000
AGO 20	JUL 20	$ 33.696.000
NOV 20	OCT 20	$ 34.405.000
MAR 21	FEB 21	$ 44.393.000

Si cuenta con los soportes que demuestren la disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos en los meses mencionados, debe:

1. Validar el método con el cual puede demostrar la disminución de ingresos según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1129 de 2020 y el artículo 5 de la Resolución 2162 de 2020[3].
2. Diligenciar en el formato adjunto los ingresos mensuales **excluyendo los recursos recibidos como beneficio del programa PAEF**, teniendo en cuenta que:
   - Si la disminución de ingresos se da realizando el cálculo con el método 1, diligencie únicamente los ingresos del mes anterior al de la postulación y los ingresos del mismo mes del año 2019 o 2020 según corresponda.
   - Si la disminución de ingresos se da realizando el cálculo con el método 2, diligencie únicamente los ingresos del mes anterior al de la postulación y los ingresos de enero y febrero de 2020.
3. Incluir como soporte de la información diligenciada el **balance de prueba a nivel de 4 dígitos** para cada uno de los meses reportados, teniendo la estructura remitida adjunto.

Una vez haya diligenciado el formato adjunto y anexado el balance de prueba a nivel de 4 dígitos, remita esta información a La UGPP a través de nuestro sitio web www.ugpp.gov.co opción **SEDE ELECTRÓNICA**, a la cual puede acceder en el siguiente enlace:https://bit.ly/3iQr8Q7.

Recuerde que esta información es de carácter contable y en consecuencia podrá ser analizada por La UGPP en un eventual proceso de fiscalización.

Agradecemos su comprensión al respecto, en la medida en que La UGPP tiene la responsabilidad de velar por el cuidado y adecuada destinación de los recursos públicos que se entregan en el marco del Programa de Apoyo al Empleo Formal- PAEF.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida por medio de nuestros canales de atención:

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

Dato numérico	Dato numérico (01-12)	Dato numérico: Registre el número de la cuenta contable	Dato Alfabético: Registre el nombre de la cuenta contable	Dato numérico: Registre el valor de saldo inicial del mes	Dato numérico: Registre el movimiento débito	Dato numérico: Registre el movimiento crédito	Dato numérico: Registre el valor de saldo final acumulado del periodo
Año	**Mes**	**Cuenta**	**Nombre de la cuenta**	**Saldo Inicial**	**Débitos**	**Créditos**	**Saldo Final**

El representante legal y el contador o revisor fiscal de

_____

con Nit. _____

Certifican

Que la información de:

1. Ingresos del balance de prueba a nivel de cuenta.
2. Auxiliares de las cuentas contables del pasivo relacionadas con la causación y pago de la nómina
3. Módulo de nómina (si aplica)

Correspondiente a los periodos _____, es tomada fielmente de los libros contables de la compañía, los cuales expresan que la contabilidad se lleva en debida forma y según las prescripciones legales y que las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos que reflejan la situación financiera real.

La presente certificación se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, en respuesta al Requerimiento de Información No. _____ del _____, expedido por la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la UGPP.

_____

Nombres y apellidos:
Representante Legal
N. Identificación:

_____

Nombres y apellidos:
Contador o Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional:
N. Identificación:
Teléfono fijo:
Celular:
Dirección y Ciudad:

Adjunta soporte que acredita la representación legal: SI____ NO____

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

DE PENSIONES Y PARAFISCA

NOMBRE APORTANTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO

Balance de Prueba XXXXX

AÑO	MES	Cuenta	Nombre Cuenta	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
2019	4	4	I N G R E S O S	(-6.285.554.018,00)	0,00	913.429.918,00	(-7.198.983.936,00)
2019	4	41	OPERACIONALES	(-6.249.754.018,00)	0,00	909.429.918,00	(-7.159.183.936,00)
2019	4	4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	(-6.249.754.018,00)	0,00	909.429.918,00	(-7.159.183.936,00)
2019	4	42	NO OPERACIONALES	(-35.800.000,00)	0,00	4.000.000,00	(39.800.000)
2019	4	4205	OTRAS VENTAS	(-35.800.000,00)	0,00	4.000.000,00	(39.800.000)
2020	1	4	I N G R E S O S	0,00	0,00	398.370.079,00	(-398.370.079,00)
2020	1	41	OPERACIONALES	0,00	0,00	398.336.879,00	(-398.336.879,00)
2020	1	4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	0,00	0,00	398.336.879,00	(-398.336.879,00)
2020	1	42	NO OPERACIONALES	0,00	0,00	33.200,00	(-33.200,00)
2020	1	4205	OTRAS VENTAS	0,00	0,00	33.200,00	(-33.200,00)
2021	1	4	I N G R E S O S	0,00	0,00	594.061.050,16	(-594.061.050,16)
2021	1	41	OPERACIONALES	0,00	0,00	593.680.669,16	(-593.680.669,16)
2021	1	4135	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	0,00	0,00	380.381,00	(-380.381,00)
2021	1	42	NO OPERACIONALES	0,00	0,00	380.381,00	(-380.381,00)
2021	1	4205	OTRAS VENTAS	0,00	0,00	380.381,00	(-380.381,00)

Ingreso

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

Tuvo una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos, en los términos descritos en la el artículo 5 de la Resolución 2162 o el artículo 3 de la Resolución 0360

	SI	NO
Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año inmediatamente anterior.	X	
Al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.		X

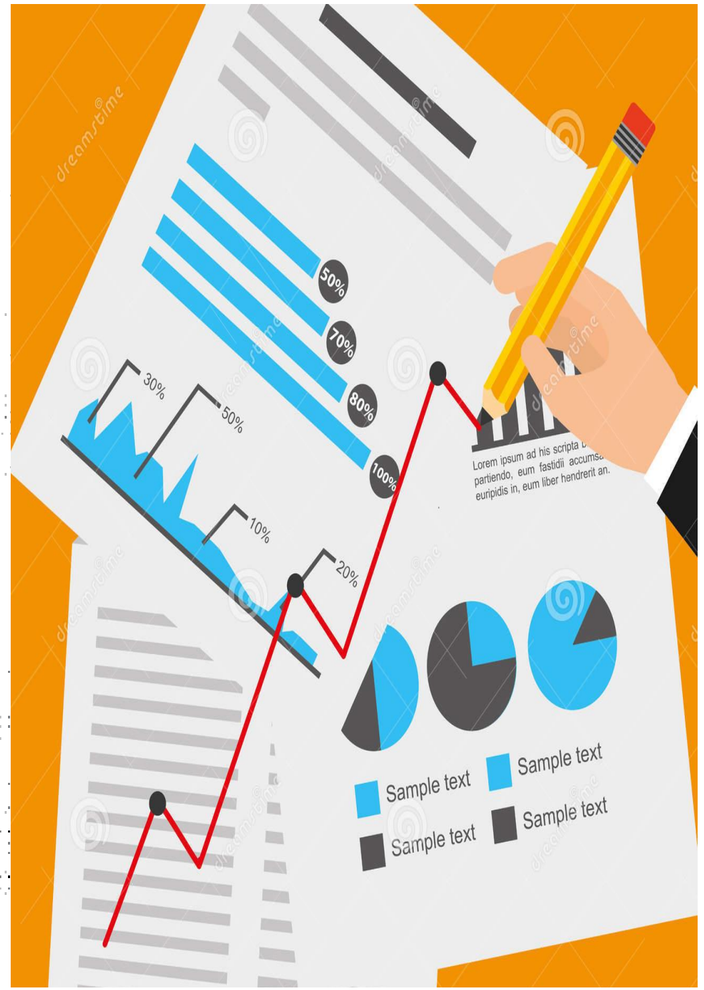

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

INGRESOS A CONSIDERAR - IMPORTANTE

En este punto debe tenerse en cuenta que la UGPP ha sido clara en señalar que, el valor de los ingresos obtenidos por concepto de PAEF no deberán ser tenidos en cuenta para la comparación de los ingresos.

Sin embargo, en múltiples oficios persuasivos y requerimiento la UGPP está sumando estos ingresos creando confusión frente el beneficio solicitado.

Mucha **ATENCIÓN** con las bases especiales para renta.

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS – Beneficios PAEF

La empresa Beneficiada del PAEF para demostrar su cumplimiento, es necesario que remita e informe:

1. Balances de prueba del mes y año por el cual pidió el beneficio
2. Balances de prueba del mes y año inmediatamente anterior al beneficio.

En el balance de prueba objeto de beneficio, de manera previa, se debe señalar a la UGPP los ingresos por PAEF, los cuales a su vez deben ser excluidos del cálculo que se realizará para efectos de determinación del porcentaje requerido por el Gobierno Nacional.

EJEMPLO:

Ingresos febrero 2020	Ingresos febrero 2021	Diferencia	% Reducción
2.029.234.812	1.431.057.460,00	598.177.352,00	29,48

Ingresos febrero 2021	1.609.699.460,00
Ingresos PAEF	178.642.000,00
Ingresos Base	1.431.057.460,00

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS – Beneficios PAEF

3. Copia de la solicitud de acceso al beneficio con todos los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos,

4. Relación de manera especial de los trabajadores y los pagos a la seguridad social correspondientes al mes objeto del beneficio, para de esa manera determiner que el valor entregado correspondía a los trabajadores activos y sobre los cuales se pagó la seguridad social de manera completa;

5. Certificación firmada por representante legal y revisor fiscal mediante la cual se señala la disminución de los ingresos que presentó la empresa durante el mes objeto de beneficio.

6. Certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, en donde se certifica la reducción de los ingresos del mes de beneficio. Dicha Certificación debe incluir la descripción de las cuentas que fueron tomadas para la acreditación de la disminución de los ingresos y copia de los comprobantes internos y externos que soporten el contenido de dicha certificación.

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

REPORTE DE PASIVOS – PAGOS A TRABAJADORES

Deben contener como mínimo la siguiente información: fecha del movimiento, número de cuenta contable o código (si maneja NIIF), nombre de la cuenta o rubro contable, tipo y número de comprobante, descripción, número de identificación del beneficiario, nombre del beneficiario, saldo inicial, movimiento débito, movimiento crédito y saldo final. Si su software genera los auxiliares con más información de la nombrada anteriormente, puede enviarlos, validando que contengan la información mínima solicitada.

Se debe enviar las cuentas contables en la que se registre el movimiento o abono en cuenta del pago de salarios y primas de servicio. Si maneja nóminas por sedes, sucursales, etc., debe incluir la información de todas ellas. Si los registros contables de causación y pago de nómina son registrados en cuentas y/o rubros diferentes a los del pasivo, también deberá remitir los auxiliares donde se verifique el pago efectivo de la nómina, con las mismas especificaciones y estructura.

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

INFORMACIÓN MÓDULO NÓMINA								
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO								
NIT XXX.XXX.XXX-X								
Cuenta contable asociada	Nombre cuenta contable asociada	Código del concepto del pago	Nombre concepto del pago	No. Documento de identificación del trabajador	Nombre del trabajador	Año	Mes	Valor
51050601	Sueldos	1001	Sueldo Basico	11111111	JUAN PÉREZ	2020	6	877.803
51052701	Auxilio de transporte	1523	Auxilio de Transporte	11111111	JUAN PÉREZ	2020	6	102.854
26102001	Prima de Servicios	2005	Prima de servicios Junio	11111111	JUAN PÉREZ	2020	6	438.902
23700501	Aportes a Entidades Promotoras de Salud	2001	Descuento Salud	11111111	JUAN PÉREZ	2020	6	(35.112)
23803001	Fondo Cesantias y/o Pensiones	2002	Descuento Pensión	11111111	JUAN PÉREZ	2020	6	(35.112)
51050601	Sueldos	1001	Sueldo Basico	33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	87.780
23700501	Aportes a Entidades Promotoras de Salud	2001	Descuento Salud	33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	(3.511)
23803001	Fondo Cesantias y/o Pensiones	2002	Descuento Pensión	33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	(3.511)
52050601	Sueldos	1001	Sueldo Basico	11111112	LUIS GONZALEZ	2020	6	877.803
52051801	Comisiones	1004	Comisiones	11111112	LUIS GONZALEZ	2020	6	1.000.000
23700501	Aportes a Entidades Promotoras de Salud	2001	Descuento Salud	11111112	LUIS GONZALEZ	2020	6	(75.112)
23803001	Fondo Cesantias y/o Pensiones	2002	Descuento Pensión	11111112	LUIS GONZALEZ	2020	6	(75.112)
72050601	Sueldos	1001	Sueldo Basico	35452857	Mariana Gomez	2020	6	877.803
26102001	Prima de Servicios	1539	Prima de servicios Junio	35452857	Mariana Gomez	2020	6	438.902
72051501	Horas Extras	1003	Horas Extras Diurnas	35452857	Mariana Gomez	2020	6	126.457
51054506	Auxilios	2020	Auxilio Lentes	35452857	Mariana Gomez	2020	6	120.000
23700501	Aportes a Entidades Promotoras de Salud	2001	Descuento Salud	35452857	Mariana Gomez	2020	6	(40.170)
23803001	Fondo Cesantias y/o Pensiones	2002	Descuento Pensión	35452857	Mariana Gomez	2020	6	(40.170)

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

Dato numérico: Registre el año de pago formato xxxx	Dato numérico: Registre el mes de pago formato xx	Dato alfabético: Registre el nombre del concepto o descripción del ingreso	Dato numérico: registre el valor del pago que corresponde al concepto
Año	**Mes**	**Concepto o Descripción del ingreso**	**Valor**

El representante legal de _____
con NIT. _____

Certifica

Que la información reportada sobre los ingresos percibidos y los pagos realizados a los trabajadores cumplen con las condiciones señaladas en los numerales 2.1 y 2.2 del requerimiento de información e incluye:

1. El detalle de los ingresos percibidos en ejercicio de la actividad económica y de los aportes estatales recibidos en relación con los programas PAEF y/o PAP.
2. Todos los pagos efectuados a los trabajadores sin excepción, realizados de manera directa o indirecta, en dinero o en especie, salariales y no salariales, los asociados con las novedades de nómina y otros pagos informativos.

La presente certificación se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, en respuesta al Requerimiento de Información No. _____ del _____, expedido por la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la UGPP.

_____
Nombres y apellidos
Representante Legal
N. Identificación:

Adjunta soporte que acredita le representación legal: SI_____ NO_____

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD – PAGOS NOMINA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Año	Mes	Concepto o Descripción del ingreso	Valor
2020	05	Venta de montura de gafas	355.000
2020	05	Brigada de exámenes de ojos	6.000.000

En la relación debe incluir, además de los ingresos percibidos en ejercicio de su actividad económica, los valores recibidos por concepto de subsidios de los programas PAEF y/o PAP.

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

PRUEBAS SOLICITIDAS UGPP – NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD – PAGOS NOMINA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Número de documento de identificación del trabajador	Nombre del trabajador	Año	Mes	Dia	Nombre concepto de pago	Valor	Medio de Pago
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Sueldo Basico	877.803	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Auxilio de Transporte	102.854	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Proma de Servicios Junio	438.902	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Descuento Salud	-35.112	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Descuento Pensión	-35.112	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Total a Pagar	1.349.335	Cheque
33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	30	Sueldo Basico	87.780	
33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	30	Descuento Salud	-3.511	
33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	30	Descuento Pensión	-3.511	
33333333	MARIA RODRIGUEZ	2020	6	30	Total a Pagar	80.758	Efectivo
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Sueldo Basico	877.803	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Comisiones	1.000.000	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Descuento Salud	-75.112	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Descuento Pensión	-75.112	
12312345	PEDRO PÉREZ	2020	6	30	Total a Pagar	1.727.579	Transferencia

PRUEBAS – CONSTANCIA PAGO NÓMINA

Se debe remitir a la UGPP el modelo que se indica a continuación, en donde se evidencie el pago de la nómina, así mismo los archivos de dispersión TXT o Excel de la entidad financiera que hayan sido exitoso. Es importante tener en cuenta que se deben adjuntar los extractos o evidencias de que el pago fue exitoso.

CUENTA DISPERSORA	
FECHA DE PAGO	

Número de Cuenta Bancaria	Tipo de Cuenta	Valor	Tipo de Documento de Identidad	Documento de identidad	Nombre del trabajador

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

RADICACIÓN ANTE UGPP

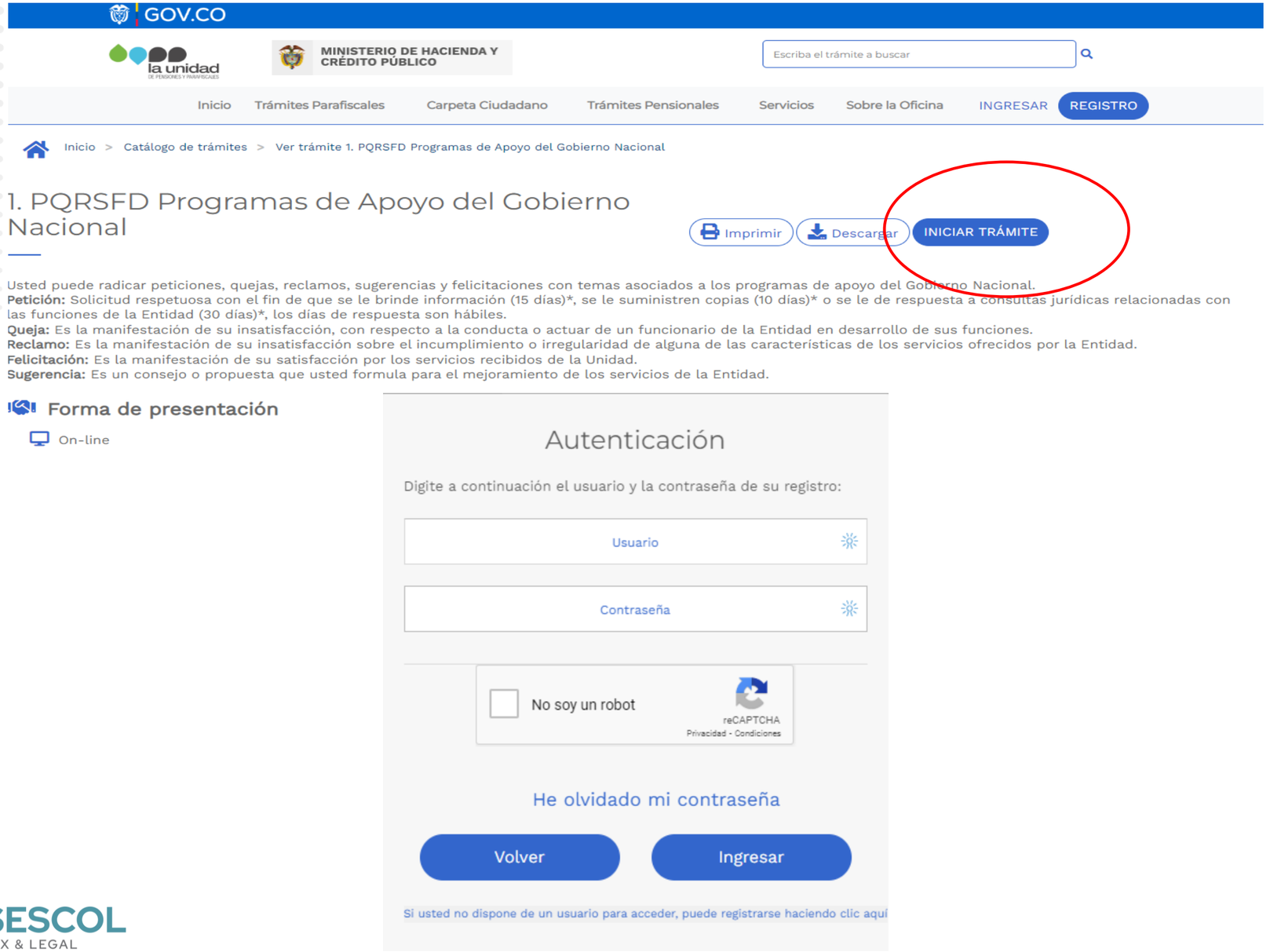

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

RADICACIÓN ANTE UGPP

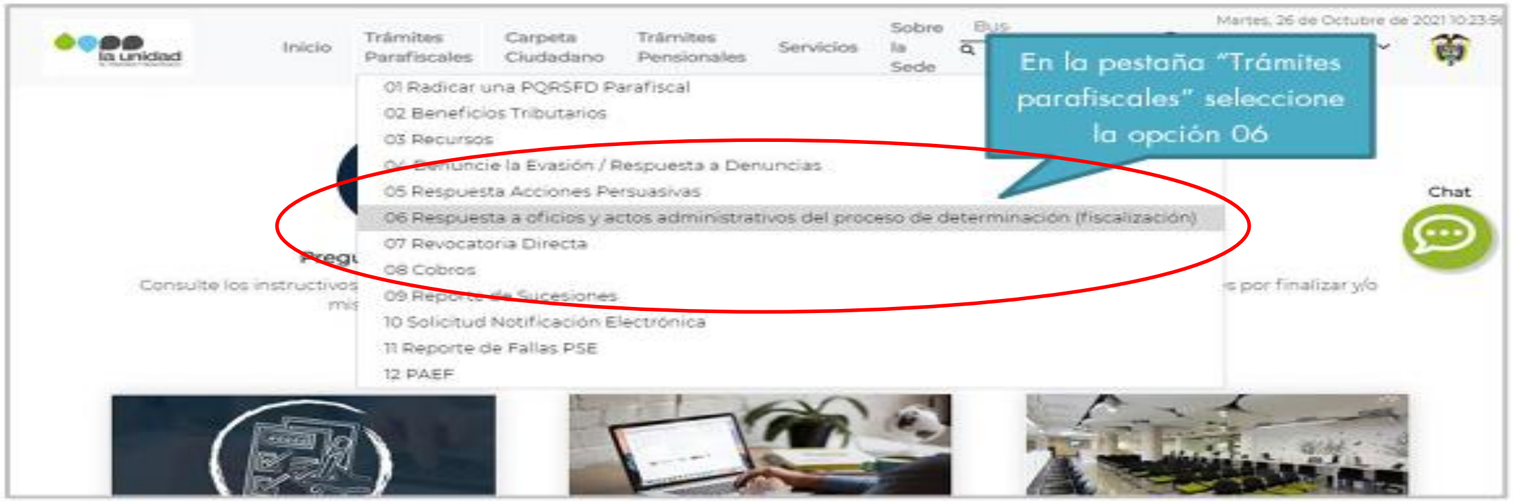

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

RECUERDE EN PROCESO DE RADICACIÓN

Debe remitirse una respuesta al requerimiento de información debe incluir una comunicación firmada por el beneficiario, representante legal o su apoderado, según lo dispuesto en el artículo 555 del Estatuto Tributario. obligatorio y debe adjuntarlo, de lo contrario, no podrá continuar con el proceso. El archivo debe nombrarse " respuesta Oficio de ". Si actúa mediante apoderado, el poder debidamente constituido debe hacer parte de este archivo.

DIRECCIÓN

Si no informa una dirección procesal, los actos administrativos serán notificados a la dirección reportada en el RUT, según l o establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario, por lo cual, es importante que dicha información se encuentre actualizada.

BIBLIOGRAFÍA

La información contenida en la presentación fue tomada de los siguientes links:

- Guía para la preparación y envío de información beneficiarios PAEF y PAP. https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Parafiscales/Guia_preparacion_envio_informacion_RI_PAEF_V3.0.pdf
- Resolución 1145 de 2021. https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Normas/RESOLUCION-1145-2021.pdf
- Resolución 1323 de 2022. https://www.ugpp.gov.co/sites/default/files/Parafiscales/RESOLUCION-1323-2022.PDF
- Ley 2155 de 2021. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2155_2021.html#21
- Decreto Legislativo 639 de 2020. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0639_2020.html
- Normatividad PAEF. https://paef.ugpp.gov.co/ver20/dfV3Paef

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Asesorías ▪ Litigios ▪ Negociaciones ▪ Auditorías ▪ Capacitaciones

Asuntos jurídicos, tributarios, laborales y UGPP.

SESCOL
TAX & LEGAL
ABOGADOS Y
CONSULTORES

Cra 13 # 77 -22 - Oficina 603
Bogotá, D.C. – Colombia.
Tel. +57 2576881
Cel. +57 3164541486
Mail. info@sescolabogados.com
www.sescolabogados.com

Miembro fundador de:

LAT
UNIÓN DE FIRMAS NACIONALES
LEGAL ADVISORY & TAX®